

Se ha publicado en el BOPA, con entrada en vigor en el día 9 de junio, el Decreto 5/2020, de 8 de junio, del Presidente del Principado, de modulación en el ámbito territorial del Principado de Asturias, de determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Para acceder pulsa [aquí](#).

El decreto regula con carácter general las condiciones de circulación personal en el ámbito del Principado de Asturias, **limitando los grupos a un máximo de quince personas**, excepto en el caso de personas convivientes. En todo caso deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

El decreto también modula el aforo en la apertura de establecimientos de hostelería y restauración:

- Podrá procederse a la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para **consumo en el local**, salvo los locales de discoteca y bares de ocio nocturno, **siempre que no se superen los dos tercios de su aforo máximo** y se cumplan las condiciones previstas en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, modificada parcialmente por la Orden SND/ 507/2020, de 6 de junio.
- En la apertura al público de las **terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración**, salvo los locales de discoteca y bares de ocio nocturno, el aforo se limita al **setenta y cinco por ciento de las mesas** permitidas en los términos y con las condiciones previstas en la citadas Órdenes.
- En este ámbito, se fomentará la recomendación de evitar en la medida de lo posible el consumo de tabaco, por la relación que esta actividad pudiera tener con el incremento del riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.